



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ADRIÁN BELMONT PALACIOS.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

A la Comisión de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ADRIÁN BELMONT PALACIOS.**

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, somete a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que ha formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 23 de marzo de 2022, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Adrián Belmont Palacios presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**
2. En fecha 24 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

2. Que el artículo 13, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

La ley determinará:

a ...

b ...

c ...

d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e...

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

3. Que el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

4. Que el artículo 199 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.
5. Que el artículo 200 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías se coordinarán con las autoridades competentes para realizar acciones de atención a animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a centros de control especializados y/o asociaciones protectoras de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

De igual forma, en coordinación con la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización.

6. Que el artículo 201 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:
 - I. Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes;
(...)
7. Que el Segundo transitorio del Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México el 29 de mayo de 2019, establece que los (sic) Esterilizaciones Obligatorias Masivas y Gratuitas de Animales No Humanos, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

8. Que el artículo 4 Bis 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:
 - I a X ...
 - XI. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno;



9. Que el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I a X ...

XI. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;

XII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

XIII ...

XIV ...

10. Que el artículo 12 Bis 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I ...

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

III ...

11. Que el artículo 32 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que en caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, o las análogas, verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

(...)

Cuando el perro o gato no cuente con mecanismo de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción.

Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

12. Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece que la Secretaría, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, las Delegaciones y la Procuraduría, en el ámbito de su competencia podrán suscribir convenios de
13. concertación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales con las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales afines, y de colaboración con instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registradas en los Padrones en los términos del presente ordenamiento, a fin de realizar alguna de las siguientes acciones en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales competencia de esta Ley:
- I a III ...
- IV. Programas y campañas de esterilización y vacunación;
- V a XI ...

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022

Que el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, establece como asignación presupuestal a la Alcaldía La Magdalena Contreras la cantidad de 1,706,993,905 pesos

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

1. El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *"cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

2. En el caso en específico, para la elaboración del Programa de Esterilización Animal en la Alcaldía La Magdalena Contreras, **NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO**



PRESUPUESTAL, en razón de que la elaboración e implementación del Programa de Esterilización está contemplado en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el Decreto de Presupuesto de Egresos e incluye los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

El artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de

Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales.

Lo que representa, un otorgamiento presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 de al menos \$1,706,993.90 (un millón, setecientos seis mil novecientos noventa y tres pesos 90/100 pesos).

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, las Comisión de Desarrollo Social, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Desarrollo Social a elaborar e implementar un Programa Permanente de Esterilización y Adopción de Perros y Gatos en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La Magdalena Contreras, Cd. de Mx., a 02 de julio de 2022

ATENTAMENTE



ALCALDÍA
**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



María Antonia Aguilar Hernández

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social

Tanessi Rosales Rojo

Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social

Erick Augusto Vargas Noria

Integrante de la Comisión Desarrollo Social